



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA
(Ajustado a la Resolución INCOOP N° 27.386/2023)

Aprobado CONAD en fecha 27/06/2023
Acta N° 1056/2023

Página 1 de 11
Versión 2
07/2023

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA
AJUSTADO A LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 27.386/2023,
DE FECHA 30/05/2023

COOPERATIVA MULTIACTIVA NAZARETH LTDA.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:	Acta CONAD N°
Abog. Hernando Raichakowski	Comité Ejecutivo Gerencia General	Consejo de Administración	27/06/2023	1056/2023



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

(Ajustado a la Resolución INCOOP N° 27.386/2023)

Aprobado CONAD en fecha 27/06/2023
Acta N° 1056/2023

Página 2 de 11
Versión 2
07/2023

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Generalidades.....	3
1.2. Objeto.....	3
1.3. Ámbito de aplicación	3
1.4. Responsabilidades	3
2. PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS	4
2.1. Principios cooperativos	4
2.2. Valores cooperativos	5
3. DE LOS DEBERES Y LA CONDUCTA.....	5
3.1. De los deberes en general	5
3.2. De la conducta en general	7
3.3. De la conducta personal	8
4. CONFLICTO DE INTERÉS.....	9
5. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.....	9
6. DE LAS SANCIONES	11
7. DISPOSICIONES FINALES.....	11



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Generalidades

La Cooperativa Multiactiva de Ahorro y Crédito y Servicios “NAZARETH” Ltda., en adelante LA COOPERATIVA, en cumplimiento a su objeto social, contemplado en su Estatuto Social, procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, ofrecer los servicios y productos a éstos y a la comunidad.

Por medio del presente Código de Conducta y Ética, LA COOPERATIVA pretende poner de manifiesto los valores que la guían, los principios que la inspiran y las normas básicas de conducta que rigen su actuación.

1.2. Objeto

Este Código de Conducta y Ética tiene por objeto ser una guía elemental, para crear y mantener una cultura organizacional basada en principios, valores, conductas, políticas, prácticas y procedimientos razonables, en torno a las actividades de LA COOPERATIVA con socios, directivos, dirigentes, colaboradores, proveedores (bienes o servicios), contrapartes¹ y terceros², para prevenir y disuadir prácticas fraudulentas, incluidos el Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT).

1.3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Código de Conducta y Ética rigen todas las relaciones entre los socios, órganos de gobierno, miembros de comités auxiliares, colaboradores, proveedores, contrapartes y terceros. La inobservancia de los preceptos establecidos en el mismo, deberá ser motivo de las sanciones estatutarias, reglamentarias y legales que correspondan. Este Código de Conducta y Ética incorporará el manejo de potenciales casos de conflictos de interés y principios de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo.

1.4. Responsabilidades

- a) El Consejo de Administración, como órgano encargado de la administración permanente de LA COOPERATIVA, es responsable de dictar las medidas para promover la cultura de integridad, transparencia y servicio, establecida en el presente Código. Es el encargado de:
 1. Difundir el Código de Conducta y Ética;
 2. Entregar y dejar constancia de la entrega de este Código de Conducta y Ética, a todos los directivos, dirigentes y colaboradores;
 3. Recibir las denuncias de transgresión al presente Código de Conducta y Ética;
 4. Aplicar y/o presentar propuestas de sanciones, de acuerdo a los niveles que, por su competencia y atribuciones, están establecidas en el Estatuto Social, manual de organización y funciones, y/u otra reglamentación de LA COOPERATIVA.
- b) La Junta de Vigilancia, como órgano encargado de controlar las actividades económicas y sociales de LA COOPERATIVA, debe:
 1. Velar para que el presente Código de Conducta y Ética se cumpla efectivamente;
 2. Investigar las denuncias que los socios le formulen por escrito, respecto a posibles trasgresiones al presente Código de Conducta y Ética.
- c) El Comité de Educación deberá contemplar en sus planes de actividades, los cursos, talleres, charlas o la utilización de cualquier medio adecuado, para promover la difusión y el contenido del presente Código de Conducta y Ética.

¹ Los que poseen vínculos con la cooperativa, a través de convenio, poder, etc.

² Los que por algún motivo operan con LA COOPERATIVA, también los prestadores de servicios, etc.



- d) El Consejo de Administración y la Gerencia General deben disponer las medidas más apropiadas, para que los colaboradores de LA COOPERATIVA a su cargo y responsabilidad, cumpla las disposiciones de este Código de Conducta y Ética.

2. PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS

En el marco del presente Código de Conducta y Ética, rigen para los socios, directivos, dirigentes y colaboradores de LA COOPERATIVA, los siguientes principios y valores:

2.1. Principios cooperativos

Son lineamientos que permiten definir las normas de organización y funcionamiento que debe observar LA COOPERATIVA, y a través de los cuales pone en práctica sus valores:

- a) **Membrecía abierta y voluntaria:** Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membrecía, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa;
- b) **Control democrático de los miembros:** Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.

Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa, responden ante los miembros.

En las cooperativas de base, los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos.

- c) **Participación económica de los miembros:** Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa.

Usualmente reciben una compensación limitada, si es que hay, sobre el capital suscrito como condición de membrecía.

Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membrecía;

- d) **Autonomía e Independencia:** Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros.

Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa;

- e) **Educación, entrenamiento e información:** Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y colaboradores, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.

Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo;



- f) Cooperación entre Cooperativas: Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales; y,
- g) Compromiso con la comunidad y la sostenibilidad ambiental: La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros.

2.2. Valores Cooperativos

Los socios, directivos, dirigentes, colaboradores y proveedores de LA COOPERATIVA, sin excepción, deberán mantener un comportamiento ético en todos los ámbitos y en todo momento del quehacer institucional y personal, para lo que se regirán por los siguientes valores cooperativos:

- a) Compromiso: Cumplir y superar las expectativas de LA COOPERATIVA de manera responsable y eficiente;
- b) Ayuda Mutua: Unión de esfuerzos para alcanzar un objetivo en común;
- c) Honestidad: Decir y actuar transparentemente, con decencia, probidad, rectitud, sin perjudicar a LA COOPERATIVA o a un tercero;
- d) Responsabilidad: Cumplir con los compromisos y obligaciones a tiempo;
- e) Equidad: Dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos, condiciones, participación o esfuerzo;
- f) Respeto: Es un valor y una cualidad que tiene la persona de reconocer la dignidad y valor de sí mismo y de las demás personas que le rodean, estableciendo con ellos relaciones basadas en la empatía, la tolerancia, la receptividad y la cordialidad;
- g) Lealtad: Ser fiel a los principios morales, a los compromisos establecidos para con LA COOPERATIVA, directivos, dirigentes, socios y demás personas que forman parte del entorno, y consecuente con las políticas y normas que regulan todas las actividades desarrolladas por LA COOPERATIVA;
- h) Puntualidad: Tener cuidado y diligencia para cumplir a tiempo con los compromisos y obligaciones adquiridas con LA COOPERATIVA;
- i) Servicio: Predisposición de atender y ayudar a los demás con empatía;
- j) Prudencia financiera: Manejo eficiente y responsable de los recursos de LA COOPERATIVA y de los socios;
- k) Transparencia: Actitud o actuación pública que muestra, sin ocultar o silenciar, la realidad de los hechos.

Los valores expuestos son simplemente enunciativos.

3. DE LOS DEBERES Y LA CONDUCTA

3.1. De los deberes en general

Los deberes, en su caso, que regulan las acciones para el cumplimiento de los principios del presente Código de Conducta y Ética son:

- a) Observar y promover el cumplimiento de los principios y valores cooperativos, en todas las acciones institucionales, así como sus deberes y obligaciones en concordancia con lo



CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA
(Ajustado a la Resolución INCOOP N° 27.386/2023)

Aprobado CONAD en fecha 27/06/2023
Acta N° 1056/2023

Página 6 de 11
Versión 2
07/2023

dispuesto en las legislaciones, el Estatuto Social, normativas y reglamentos internos de LA COOPERATIVA;

- b) Desarrollar las actuaciones y actividades en forma cualitativa, evitando la búsqueda de ventaja o provecho en su actuar, o adoptar represalias de algún tipo o ejercer coacción alguna contra los socios, directivos, dirigentes, colaboradores, proveedores o clientes de LA COOPERATIVA;
- c) Respetar y defender toda actividad democrática en LA COOPERATIVA, como los procesos electorales, decisiones y/o acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y comités auxiliares, conforme a las legislaciones y/o estatutos sociales;
- d) Evitar cualquier comportamiento individual o relaciones que estén en conflicto con los intereses de LA COOPERATIVA;
- e) Según el cargo que se tenga en LA COOPERATIVA, tener conocimiento suficiente y actualizado de los socios, en su ámbito de competencia, debiendo proporcionar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna;
- f) Cumplir con los procedimientos de control establecidos, para evitar las actividades que pretendan legitimar actos mal habidos;
- g) Proceder de buena fe, por lo que no debe intervenir en acciones ni operaciones fraudulentas que tiendan a ocultar, distorsionar o manipular información de LA COOPERATIVA, de sus socios, directivos, dirigentes, colaboradores o proveedores;
- h) No participar en forma individual o colectiva, de acciones que tiendan a incriminar y/o lesionar la reputación, integridad y/u honorabilidad de los socios, directivos, dirigentes o colaboradores de LA COOPERATIVA;
- i) Mantener adecuados registros de antecedentes de las acciones y operaciones, en perjuicio de los intereses de LA COOPERATIVA, de terceras personas o de las autoridades encargadas de la investigación de transacciones vinculadas al lavado de activos;
- j) No facilitar información a terceros en perjuicio del patrimonio de LA COOPERATIVA o de sus socios, directivos, dirigentes, colaboradores o proveedores, que vulneren los sistemas de seguridad y confidencialidad de información y/o documentación según las disposiciones en la materia, en su caso;
- k) Comunicar a la instancia correspondiente establecida para cada estamento, de cualquier actuación, hecho, o circunstancia que implique uso indebido de información por parte de los socios, directivos, dirigentes o colaboradores de LA COOPERATIVA, respetando los niveles y canales de comunicación establecidos;
- l) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva, entendiéndose por tal la información sujeta a reserva, de ciertos hechos o antecedentes que se refieran a negociaciones aún pendientes de conclusión, que, al ser divulgados en forma anticipada, puedan acarrear perjuicio a LA COOPERATIVA. El Consejo de Administración dejará constancia en acta, claramente cuáles son las informaciones que tendrán este tratamiento y las condiciones de las mismas;
- m) Los datos de carácter personal de los socios y su acceso están protegidos, y solo podrán ser entregados a su titular o a quien este autorice o por pedido de la autoridad competente;



- n) Los depósitos y demás captaciones de cualquier modalidad que reciba LA COOPERATIVA, están sujetos a reserva, por lo cual no se podrá proporcionar información alguna relativa a dichas operaciones, sino a su titular o a quien haya sido expresamente autorizado por él, a quien lo represente legalmente, o ante el pedido de la autoridad competente que así lo requiera;
- o) No proporcionar información relativa a operaciones de ahorro y/o crédito, y de sus titulares o involucrados de parte de LA COOPERATIVA, sus dirigentes, representantes legales, proveedores, colaboradores y demás personas que tengan acceso a información protegida por el secreto de información, con la salvedad establecida en los distintos marcos regulatorios;
- p) Denunciar cualquier contravención al presente Código de Conducta y Ética, sobre la que se tenga conocimiento. LA COOPERATIVA dispondrá de un canal de recepción de las denuncias, que incluso podrán hacerse de forma anónima. Las denuncias deberán ser realizadas de forma responsable, razonable y contar con datos verosímiles, que permitan hacer una verificación de lo denunciado;
- q) Otros que, a criterio de LA COOPERATIVA, considere oportuno.

3.2. De la conducta en general

La conducta, en general, se desarrollará bajo los siguientes parámetros:

- a) Lineamientos generales de actuación personal: Las actividades económicas, laborales o de otra índole, con familiares y allegados, socios, proveedores, proveedores y demás terceros involucrados, serán tratadas con criterio justo y buena fe, sin motivación de intereses particulares y/o tratamiento diferenciado y/o ventajoso que menoscaben el prestigio, la imagen, la seguridad o la rentabilidad de LA COOPERATIVA.
- b) Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias: Las normas establecidas para el análisis, aprobación, otorgamiento y recuperación de los créditos, así como de operaciones de captaciones de ahorros y servicios financieros en sus diversas modalidades, deben ser aplicadas en toda su extensión por los distintos niveles en LA COOPERATIVA según las facultades expresamente otorgadas en la normativa respectiva, sin que ello implique eludir su responsabilidad ante la ley, el Estatuto Social y su reglamentación, en su caso. Asimismo, están considerados en este parámetro la elaboración, presentación, ejecución de los planes estratégicos, los planes operativos, sus presupuestos, los estados financieros u otros proyectos específicos;
- c) Relaciones con autoridades de regulación y supervisión, proveedores: La Gerencia General de LA COOPERATIVA debe estar informada, en todo momento, de los asuntos que puedan afectar en forma adversa la credibilidad, el buen nombre y la confianza de la organización. Una total sinceridad es aspecto esencial en las relaciones de la Gerencia General con los diversos estamentos del interior y exterior de LA COOPERATIVA, especialmente con los directivos, dirigentes, colaboradores, proveedores, entidades de regulación y supervisión;
- d) Confidencialidad: La reputación y el prestigio de LA COOPERATIVA están condicionados, de manera significativa, por el grado de confidencialidad que ofrezcan sus socios, directivos, dirigentes y colaboradores en las diversas actuaciones, operaciones y vinculaciones con LA COOPERATIVA:



1. Resguardo de información confidencial: Esto exige que toda información administrativa y financiera de LA COOPERATIVA no sea divulgada por ninguno de sus estamentos³, a efecto de evitar que sea empleada con fines comerciales, publicitarios o de cualquier naturaleza inadecuada.
2. Divulgación autorizada de información: LA COOPERATIVA trata los archivos e informaciones de los socios, directivos, dirigentes y colaboradores, como confidenciales. Se requerirá una orden judicial o la autorización del estamento interesado, para revelar a terceros los archivos o información del tipo que se requiera, excepto en situaciones que deban manejar en base a razones de orden legal.
3. Bienes de LA COOPERATIVA: Un uso adecuado de los bienes de la organización y el registro correcto de tal uso, son condiciones esenciales para conservar la solidez patrimonial de LA COOPERATIVA. Se deberá evitar, en todo momento, crear u ocasionar situaciones que puedan producir daños a la infraestructura de LA COOPERATIVA, a los equipos, muebles, programas y datos informáticos que comprenden los bienes de información, cuidando en todo momento la conservación en buen estado de los mismos.
4. Límites de autoridad: Todos los estamentos de LA COOPERATIVA, deben estar conscientes de las limitaciones de su campo de actuación y autoridad, en su caso, y no deberán realizar acciones que excedan las facultades que, expresamente, se les hayan otorgado.
5. Libros, archivos, contabilidad y control de gastos: Todos los estamentos, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, deben respetar los controles y políticas establecidos por LA COOPERATIVA, para el resguardo de libros y archivos. Asimismo, están obligados a solicitar las aprobaciones pertinentes y a registrar todo ingreso o gasto, sobre la base de documentos de respaldo, de modo que los registros de contabilidad de organización se puedan mantener razonablemente detallados y reflejen exactamente todas las transacciones que le conciernen, como igualmente la disposición de sus bienes y obligaciones.
6. Relaciones con proveedores: El encargado designado a estas actividades en LA COOPERATIVA debe gestionar, decidir, disponer, celebrar contratos y compromisos con proveedores de bienes o servicios, sin favoritismos de ninguna índole. Se deberá precautelar el interés patrimonial de la organización.

3.3. De la conducta personal

Es fundamental para LA COOPERATIVA, el compromiso de todos sus estamentos para desarrollar actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad, la dignidad e integridad personal de quienes trabajan en la organización, y para mantener una armónica relación con el medio que le rodea. Consecuentemente, LA COOPERATIVA exige a todos sus estamentos:

- a) El no consumo de sustancias tóxicas calificadas como drogas ilícitas, dentro y fuera de LA COOPERATIVA. Por ello, prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas en sus dependencias o fuera de ellas, cualesquiera sean la forma y modalidades que ello revista;
- b) LA COOPERATIVA espera de sus socios, directivos, dirigentes y colaboradores, un comportamiento digno, cortés y de respeto en su actuación personal, dentro y fuera de la organización. Los rumores, la crítica encubierta, el tratamiento despectivo o humillante hacia los demás, se reconocen como conductas reprobables;

³ Los estamentos están integrados por personas que posean algún cargo como directivos o dirigentes, o que desempeñen funciones en algún departamento, sucursal o boca de cobranza.



- c) LA COOPERATIVA, en el marco de sus políticas de responsabilidad social, exige de sus socios, directivos, dirigentes y colaboradores, que apoyen, con su actuación personal y profesional, a contribuir en el cuidado y mejora del medio ambiente, y la preservación de los recursos naturales;
- d) No ejercer presiones, amenazas o acoso sexual, independientemente de su posición en algún estamento de LA COOPERATIVA, contra cualquier persona ligada a ésta, que afecte la dignidad de la persona o induzca a la realización de acciones dolosas, falsas o engañosas;
- e) En las finanzas personales, LA COOPERATIVA requiere de sus directivos, dirigentes y colaboradores, un comportamiento de moralidad económica intachable; esto, sustancialmente, porque la organización cumple un rol depositario de la fe pública, a través de la figura cooperativa en general; por lo tanto, sus componentes principales deben tener una conducta económica concordante con este principio;
- f) Está prohibido a los directivos, dirigentes y colaboradores solicitar, pedir o aceptar obsequios, como condición para realizar alguna operación o transacción que se realice en LA COOPERATIVA, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo;
- g) Está prohibido, a todo el estamento, la práctica de entregar comisiones o incentivos a personas y organizaciones intermediarias, que tengan el propósito de atraer supuestos beneficios a LA COOPERATIVA.

4. CONFLICTO DE INTERÉS

LA COOPERATIVA determina que existirá conflicto de intereses, cuando surge una oposición entre los intereses propios y los institucionales. Se consideran conflictos de intereses los siguientes:

- a) Acceder a condiciones de créditos, de ahorros u otros servicios, distintas o más ventajosas que las establecidas para los demás socios de LA COOPERATIVA;
- b) Actuar como representante o intermediario, en cualquier trámite o transacción con LA COOPERATIVA, procurando obtener beneficios contrarios a los principios y valores de la organización, ya sean personales o a favor de un tercero;
- c) Cuando un directivo, dirigente o colaborador de LA COOPERATIVA, responsable, en razón de sus funciones, de tomar una decisión o realizar u omitir una acción, tenga la opción de escoger entre el interés de LA COOPERATIVA y su interés propio, o el de un tercero, obteniendo así un provecho de cualquier tipo, que de otra forma no recibiría;
- d) Influir o recomendar sobre las decisiones de contratación temporal o permanente de colaboradores, de cualquier cargo, en beneficio de familiares o personas allegadas; y,
- e) Cualquier otra circunstancia que pueda apartar, al decisor, de actuar en consonancia con los mejores intereses de LA COOPERATIVA.

5. PREVENCIÓN DE LA/FT

LA COOPERATIVA establece las acciones, medidas y procedimientos internos, requeridos por las normas sobre prevención de LA/FT, provenientes de actividades ilícitas, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y este Código de Conducta y Ética:

- a) LA COOPERATIVA dejará constancia del conocimiento que han tomado los miembros de órganos electivos, los miembros de los comités auxiliares y colaboradores, sobre el Código de Conducta y Ética, y del compromiso de cumplirlo en el ejercicio de sus funciones, así como de la importancia



de mantener el deber de reserva, por tiempo indeterminado, de la información relacionada al sistema de prevención del LA/FT, sobre la que hayan tomado conocimiento durante su relación con LA COOPERATIVA;

- b) Todos los integrantes de LA COOPERATIVA, sin importar su nivel, deben conocer, comprender y cumplir con la Ley de Prevención de LA/FT;
- c) LA COOPERATIVA, a través de su normativa interna, asignará en forma clara y detallada las responsabilidades que deben cumplir los colaboradores, en el desarrollo de sus funciones;
- d) El Dpto. de Prevención de LA/FT, en coordinación con las gerencias, desarrollarán programas de capacitación a nivel institucional, cuyo objetivo será impulsar el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de Prevención de LA/FT.
- e) LA COOPERATIVA, a través del área de operaciones, establecerá normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes o proveedores, de acuerdo a la categoría de riesgo definida por LA COOPERATIVA y por los lineamientos establecidos por los respectivos entes de control;
- f) La capacidad económica de los directivos, dirigentes y colaboradores, debe ser concordante con sus actividades y con los movimientos u operaciones que realicen en LA COOPERATIVA. El área correspondiente actualizará la información y, en los casos de identificar movimientos inusuales e injustificados, serán reportados al Dpto. de Prevención de LA/FT;
- g) LA COOPERATIVA, a través de las áreas administrativa y financiera, establecerá políticas y requisitos mínimos que deben seguirse, para conocer adecuadamente directivos, dirigentes y colaboradores y procedimientos de selección y contratación, como medidas independientes y específicas para prevenir el LA/FT;
- h) Todos los directivos, dirigentes y colaboradores de LA COOPERATIVA están en la obligación de informar, al Oficial de Cumplimiento, toda transacción u operación de su conocimiento, que resulte inusual y que, por sus características, se aparten del perfil financiero del socio y no presenten una justificación económica razonable;
- i) Todos los directivos, dirigentes y colaboradores de LA COOPERATIVA están en la obligación de garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o generada, como parte del cumplimiento del presente Código de Conducta y Ética, y conforme a lo previsto en la Ley de Prevención de LA/FT;
- j) Las áreas operativas y de tesorería son responsables de llevar la relación comercial con los socios/clientes, quienes deberán aplicar las políticas de control interno de Prevención de LA/FT;
- k) El Oficial de Cumplimiento monitoreará a los clientes externos, socios y proveedores que presenten alertas, en base al perfil establecido, para lo cual solicitará la información y documentación necesaria a los responsables de llevar la relación comercial, quienes deberán entregar la información solicitada dentro de los plazos establecidos en el Manual de Prevención de LA/FT. El Oficial de Cumplimiento, en base a su análisis y de ser el caso, presentará un informe detallado de los casos reportados o las sospechas fundadas al Comité de Prevención de LA/FT de LA COOPERATIVA, a fin de que, previo análisis, se efectúe el reporte a las autoridades competentes, de las transacciones inusuales no justificadas u operaciones sospechosas;
- l) Cada una de las contrapartes velará porque LA COOPERATIVA no sea utilizada como medio para el lavado de activos y financiamiento de delitos, incluido el terrorismo.



6. DE LAS SANCIONES

La trasgresión al presente Código de Conducta y Ética, por parte de cualquier estamento de LA COOPERATIVA, genera responsabilidad pasible de sanción. El Estatuto Social, a través de su capítulo del régimen disciplinario, establece las sanciones aplicables por la trasgresión del presente Código y no exime de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, establecidas en la normatividad interna y externa, relacionada al tema de responsabilidad.

Cualquier estamento de LA COOPERATIVA, que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por el presente Código, debidamente sustentado, tiene la obligación de informar:

- a) Para el caso del socio y/o directivo y/o dirigente y/o proveedor y/o terceros, al Consejo de Administración, para la apertura del respectivo proceso que, en su caso, requiera efectuarse;
- b) Para el caso del colaborador, a la Gerencia General, para la apertura del respectivo proceso que, en su caso, requiera efectuarse.

Cuando, en ambos casos, quien informe considera que no ha sido atendida adecuadamente dicha información, podrá elevarla a la Junta de Vigilancia y al Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP), cuando corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable para casos de denuncias.

7. ANTECEDENTES

- a) Este Código de Conducta y Ética V1, fue aprobada en fecha 03/03/2021, según Acta N° 911/2021.

8. DISPOSICIONES FINALES

- a) El Consejo de Administración dispondrá el medio más adecuado, a efecto de que todos los estamentos de LA COOPERATIVA tomen conocimiento, para la correcta aplicación del presente Código de Conducta y Ética;
- b) El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Gerencia General son responsables de hacer cumplir el presente Código de Conducta y Ética; el incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en el Estatuto Social y reglamentos internos, a cada instancia según corresponda su aplicación; y
- c) Este Código de Conducta y Ética empezará a regir a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de LA COOPERATIVA, en sustitución total a la versión aprobada en fecha 27 de junio de 2023, según Acta N° 1056/2023.

Sra. María Teresa Vera Velázquez
Secretaria
Consejo de Administración

MSc. Deidamia González Aguilar
Presidenta
Consejo de Administración